



**TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE ASOCIADOS DEL SISOL**

**1.1 ANTECEDENTES**

El Sistema Metropolitano de la Solidaridad (SISOL) es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima creado al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades mediante Ordenanza N° 683. Su objetivo general es *brindar servicios integrales de salud que demanden los usuarios de sus establecimientos de salud*. En concordancia con su naturaleza de Entidad Pública con Tratamiento Empresarial (ETE), el SISOL puede contratar servicios para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, asociándose con personas jurídicas o naturales, mediante la modalidad de Contratos de Asociación en Participación (Ley N° 26887, Ley General de Sociedades).

**1.2 FINALIDAD PÚBLICA**

Asociarse con personas naturales y/o jurídicas, a través de Contrato de Asociación en Participación, para brindar servicios integrales de salud en su red de establecimientos, de acuerdo a las especificaciones detalladas en los presentes términos de referencia.

**1.3 OBJETO Y MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

1. ESTABLECIMIENTO	1.1. NOMBRE: SISOL SALUD CAMANÁ	
	1.2. DIRECCIÓN: Jirón Camaná 700 Cercado de Lima	
	1.3. CATEGORÍA IPRESS: I-3	
2. MODALIDAD	2.1 CÓDIGO IPRESS DE ESPECIALIDAD	DESCRIPCIÓN (A)
FARMACIA Y OTROS SERVICIOS		VENTA DE PRODUCTOS ORTOPEDICOS

**1.4 CONDICIONES REQUERIDAS POR SISOL**

**1.4.1 ALCANCE DE LOS SERVICIOS**

- Garantizar la atención a los pacientes que acuden al establecimiento de salud de acuerdo al horario establecido en el presente documento, con personal que cumpla el perfil profesional que demanda la especialidad.
- Atención exclusiva dentro del espacio cedido por el SISOL.
- Participar de las actividades de atención propios del servicio.
- Asumir el deterioro y/o destrucción, pérdida o sustracción de bienes o valores de cualquier índole de su propiedad.
- Respetar el acuerdo de las partes para el abono mensual del porcentaje de participación, previamente establecido.
- Brindar una óptima atención al paciente, entregando oportunamente los productos solicitados a través de las recetas médicas.
- No derivar, recomendar o transferir usuarios y/o pacientes a servicios distintos del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, salvo autorización.
- No hacer uso de las instalaciones para la venta de medicamentos y/o insumos médicos que no hayan sido aprobados por ente regulador.
- No efectuar acto publicitario propio o de terceros dentro del establecimiento de salud, ni utilizar el logo, imagen y nombre de la institución (SISOL) sin autorización.



## 1.6 PROPUESTA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El Comité evaluará los siguientes aspectos de la propuesta:

### a. Evaluación técnica

- Perfil del equipo de Ortopedia: Se tomará en cuenta el perfil curricular del equipo de ortopedia propuesto por el Asociado, de acuerdo a los criterios detallados en el presente Término de Referencia. El perfil del equipo de ortopedia debe guardar coherencia con la propuesta de productos a comercializar.
- Equipamiento: Valoración de las características de los equipos médicos y no médicos propuestos por el Asociado para la operación del consultorio o servicio.

Para la valoración del equipamiento, el Comité tomará en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Especificaciones técnicas (de todos los equipos).
2. Funcionalidades y características
3. Certificado de mantenimiento y calibración (de corresponder).

### b. Evaluación económica

- Valoración comparativa de manera proporcional a las condiciones comerciales de participación.

### c. Entrevista

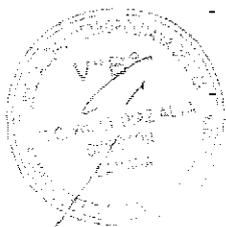
- Los postores que cuenten con sus respectivas calificaciones podrán acceder a la entrevista.

Mediante acta de evaluación y calificación suscrita por los miembros de la Comisión de Evaluación de propuestas se determinará al postor ganador.

## 1.6.1 CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE VENTA DE PRODUCTOS ORTOPEDICOS

- Para los establecimientos de ortopedia deben contar con la autorización para la dispensación productos ortopédicos y con el contrato de tercerización de la fabricación, considerar que únicamente se permitirá la dispensación de las fórmulas magistrales dentro del establecimiento del SISOL.
- El establecimiento de ortopedia debe contar la presencia de forma permanente del personal acreditado y correctamente capacitado.
- El Asociado debe cumplir con las Buenas Prácticas de Almacenamiento.
- Los precios de comercialización de los productos ortopédicos deben ser menores o iguales al precio promedio del mercado.
- El establecimiento de ortopedia no puede tener existencias de productos expirados, adulterados, sin registro sanitario o en mal estado de conservación.
- El personal debe estar adecuadamente identificado y contar con carnet de sanidad vigente, vestimenta acorde al servicio de salud que desempeñan.

El asociado no puede efectuar acto publicitario propio o de terceros dentro del establecimiento, ni utilizar su logo, imagen y nombre sin conocimiento y autorización de SISOL.





#### 1.6.2 PERFIL DEL EQUIPO DE SALUD DEBE ACREDITAR:

##### a.1 Técnico de Enfermería

- El profesional Técnico de Enfermería debe acreditar estudios en la misma.
- Para la valoración del perfil del profesional, el Comité tomará en cuenta, como mínimo, los siguientes aspectos de cada uno de sus miembros:
  1. Formación Académica.
  2. Experiencia Profesional/Laboral no menor de un (01) año mínimo, en establecimientos de salud públicos, privados y/o mixtos, según nivel de atención y capacidad resolutive.
  3. Competencias objetivas para el desarrollo de los procedimientos propuestos.
- El Asociado presentará el currículum documentado de todos los miembros del equipo en el formato que descargará de la plataforma de convocatorias de la página web del SISOL.
- El Asociado deberá señalar explícitamente quién será el responsable del servicio.
- El Asociado presentará Declaración Jurada donde se garantice que los profesionales (en caso de resultar postulante ganador) contarán con seguro complementario de trabajo y riesgo.

#### NOTA:

- El incumplimiento de alguno de los puntos arriba señalados podría llevar a la desestimación de la propuesta.
- La cantidad de cada integrante del equipo de atención (adicional al descrito), dependerá de la necesidad que implique la demanda.

#### 1.6.3 EQUIPAMIENTO

- El Asociado presentará el listado de todos los equipos propuestos, los cuales requerirá para la operación del servicio. El formato se descargará de la plataforma de convocatorias de la página web del SISOL.
- El Asociado contará con una póliza de seguro multiriesgos.
- El listado presentado por el Asociado tiene carácter de declaración jurada y será verificado durante su instalación en el establecimiento de salud.
- Deberá contar con una computadora con los siguientes requerimientos mínimos:
  - **SOFTWARE:** sistema operativo Windows 7 o superior, navegador/browser Google Chrome 81.0.4044.138.
  - **HARDWARE:** Procesador Core i3 5ta generación o superior, memoria RAM 8 Gb. almacenamiento (HDD) 250 Gb. Conectividad tarjeta de Red Ethernet 10/100/1000.
- Deberá contar con un sistema de facturación electrónica en su proceso de venta.

#### 1.6.4 OFERTA COMERCIAL

El Asociado, presentará su oferta comercial, la misma que será evaluada por la Comisión de Evaluación de Propuestas y que deberá encontrarse dentro del rango de veinte (20%) al veinticinco (25%) por ciento, a favor del SISOL.

Para la valoración de la oferta comercial, la Comisión asignará el puntaje de manera inversamente proporcional a las demás propuestas.



## 1.7 PLAZO DE CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO

### 1.7.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de tres (03) meses a partir de su suscripción, y está sujeta a renovación automática por parte del SISOL, por periodos trimestrales.

Si el **ASOCIADO** no desea aplicar la prórroga automática, deberá comunicarlo al **ASOCIANTE** con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario anterior al vencimiento del plazo contractual.

### 1.7.2 PRODUCTO

El Asociado, deberá realizar la carga del reporte diario de ventas en formato Excel en el Aplicativo generado por el SISOL, para que al final de cada mes con la carga total de dicho periodo, presente la Hoja de Liquidación, la misma que debe estar consensuada y suscrita por el Director Médico de la IPRESS.

La Dirección Médica de la IPRESS contando con la Hoja de Liquidación posteriormente remite el Informe, así como la Hoja de Liquidación a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que realice las gestiones para el pago correspondiente por parte del Asociado.

## 1.8 CONFORMIDAD CON LA PRODUCCION

El Director Médico del establecimiento de salud remite el informe en el que adjunta el reporte de Liquidación de Ventas de los ingresos de las ventas diarias realizados en el aplicativo por el Asociado; para ello tendrá un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles del mes posterior.

El Informe remitido por los Directores Médicos, deberá contar con la Conformidad de la Gerencia de Administración y Finanzas o la que haga sus veces para iniciar el Proceso de Pago a SISOL.

El SISOL desarrollará acciones de supervisión, control prestacional y auditoría que garanticen la calidad y oportunidad de los servicios brindados en sus establecimientos de salud.

## 1.9 PARTICIPACIÓN DE INGRESOS

Se ha determinado que los postulantes deben contar con un sistema de facturación electrónica en su proceso de venta, es decir, todas aquellas empresas que cuenten con emisión de comprobantes manuales para la venta quedarán excluidos de la convocatoria.

Partiendo de la premisa en la cual todos los postores cumplen el requisito antes mencionado, el postor ganador reportará las ventas realizadas a través de la Plataforma de SISOL diariamente, el cual será supervisado por la Dirección Médica y/o Administrador de la IPRESS, con el objetivo de corroborar la información proporcionada y evaluar el cumplimiento de los reportes cargados.

Una vez que la Dirección Médica de la IPRESS emita la Conformidad del servicio, el SISOL SALUD procede a emitir la factura correspondiente, a efectos que el asociado realice el respectivo depósito (dentro de los primeros diez (10) días del mes posterior).

**NOTA:** El incumplimiento de ello podrá ser causal de resolución de contrato.

